



CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA

Centro de Formación Técnica San Agustín

Talca



I. ANTECEDENTES GENERALES

La Misión del Centro de formación Técnica San Agustín es *aspirar a ser una alternativa cristiana a la educación superior, a través de la oferta de formación de calidad, con el fin de formar profesionales calificados y competentes con sólidos valores éticos, morales y sociales, comprometidos con el desarrollo del país desde la región, capaces de dar respuesta a las necesidades cambiantes del entorno socio laboral, asumiendo las nuevas tecnologías con los recursos humanos y materiales en constante renovación y aplicando criterios de gestión de calidad total.*

Esta tarea implica favorecer la formación de personas íntegras en sus diversas dimensiones, cognitivas y afectivas, profesionales y humanas, para contribuir al desarrollo de su dignidad y de la sociedad.

Desde esta perspectiva, la labor del CFT San Agustín debe velar por los resultados de logro de los objetivos propuestos y por el modo de alcanzarlos, para lo cual se debe revisar periódicamente los patrones de conducta presentes en la Institución y el modo de actuar de sus integrantes. Para ello, cada miembro de esta organización, debe cumplir un papel relevante, para contribuir al logro de los fines institucionales a luz de su Misión.

II.- MARCO DE REFERENCIA

El marco de referencia que estructura y posibilita que el CFT San Agustín realicen la noble tarea de enseñar y formar, se sustenta tanto en la normativa general, dentro de la cual se contempla la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales ratificados por Chile y vigentes, la leyes y reglamentos que regulan la actividad educacional, así como también las normativas internas que la Institución ha establecido para funcionamiento académico, administrativo y su relación con los estudiantes.

Contribuye a la conformación definitiva del marco de referencia de CFT San Agustín la Misión institucional, que como ya lo señalamos, consiste en *aspirar a ser una alternativa cristiana a la educación superior, a través de la oferta de formación de calidad, con el fin de formar profesionales calificados y competentes con sólidos valores éticos, morales y sociales, comprometidos con el desarrollo del país desde la región, capaces de dar respuesta a las necesidades cambiantes del entorno socio laboral, asumiendo las nuevas tecnologías con los recursos humanos y materiales en constante renovación y aplicando criterios de gestión de calidad total.*

Junto a ello, si consideramos que la Visión del Centro de Formación Técnica San Agustín es *“Ser reconocidos como un Centro de Formación Técnica de referencia en nuestra región, al que recurren estudiantes y alumnas, empresas e instituciones por la formación y servicios que, como organización en camino a la excelencia, ofrece, sustentado en una visión cristiana con la responsabilidad social que ello conlleva.”*

A lo anterior debe agregarse la Visión Institucional, que es: *“Ser Reconocida como una Institución educacional de prestigio, inspirada en valores Cristianos, comprometida con sus estudiantes y con la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, con cobertura*



nacional y proyección internacional, ofreciendo proyectos educativos de calidad con presencia en todos los niveles del sistema de educación”

Desde ese amplio marco de referencia, surgen dos vertientes complementarias y diferenciables, sobre las cuales se orientan las acciones y los compromisos valóricos que CFT San Agustín aplica en sus actividades educativas.

La primera y Fundamental es la llamada formativa, que ha pasado a constituir el Sello CFT San Agustín como modelo que entrega valores y desarrolla virtudes en sus estudiantes, egresados y titulados, desarrollando en ellos personas competentes, responsables, eficientes e íntegras.

La segunda, complementaria de la anterior, es la que se denomina *operativa*, reflejada más específicamente en este Código, que resume la orientación del actuar de las personas que trabajan en CFT San Agustín, a fin de que logren hacer bien hecho el bien.

Este Código de Ética es, esencialmente, un compendio de criterios y normas, a través del cual se orienta la toma de decisiones, tanto colegiadas como individuales, de cada uno de los integrantes de la organización. Ahora bien, teniendo presente que la moral es una dimensión intrínseca del obrar humano, en CFT San Agustín valoramos una ética de actitudes, de compromiso y autonomía personal, más que en una normativa que sólo atienda o sancione los meros actos exteriores. A estas actitudes, cuando están orientadas al bien, las denominamos virtudes.

III.- CONSIDERACIONES BÁSICAS

El CFT San Agustín otorga la mayor relevancia a la calidad de las personas que integran su equipo humano, ya que todos ellos constituyen el factor decisivo de su crecimiento y desarrollo.

Esa relevancia emana de las características propias del ser humano, compuesto de materia y espíritu y dotado de la capacidad moral e intelectual para actuar libre y responsablemente, adoptando sus propias decisiones y asumiendo sus respectivas consecuencias.

En concordancia con lo anterior, CFT San Agustín está ejecutando un conjunto de acciones tendientes al perfeccionamiento profesional y personal de sus integrantes.

Lo anterior es la respuesta a la necesidad de contribuir a la optimización de los equipos de trabajo, al desarrollo de las habilidades, competencia, aptitudes, actitudes y al crecimiento individual de cada colaborador, todo lo que favorece a la calidad y excelencia del trabajo.

En este contexto, CFT San Agustín ha estimado procedente explicitar y difundir los valores, normas y criterios que le son consustanciales.



IV. DESTINATARIOS

Las normas que contiene este Código de Ética tienen plena aplicación para todos sus integrantes, independiente de la jerarquía, cargo o responsabilidad que posea o ejerza, o tipo de vinculación contractual que sustente en el CFT San Agustín.

De igual manera, su contenido valórico compromete a toda la organización, tanto en sus niveles corporativos como en sus instancias colegiadas, colectivas o comunitarias.

Finalmente, estos preceptos son aplicables a todas las acciones del CFT San Agustín y las que sus integrantes realicen con los estudiantes, empresarios, instituciones, proveedores de bienes o servicios y en general con todo aquel que se vincule con la organización.

V. VALORES DE CFT SAN AGUSTÍN

“El valor es un bien descubierto y elegido en forma libre y consciente, que busca ser realizado por la persona, y reconocido por los demás.” (Octavio Derisi)

De este modo, los valores que identifican al CFT San Agustín son:

Excelencia: Aspiramos a la excelencia en la búsqueda de la eficacia e incremento de valor en nuestros servicios docentes y en la gestión. Asumimos la responsabilidad de responder a los requerimientos de la sociedad adoptando los principios de gestión de calidad y mejora continua, como auténtico catalizador de nuestros esfuerzos.

Este valor no se queda sólo en el éxito inmediato, en el cumplimiento de metas o la producción de bienes y servicios de calidad, por importantes que sean; sino que aspira a construir una comunidad mejor. Así, en CFT San Agustín, cada uno está invitado a alcanzar las metas más altas, poniendo sus mejores esfuerzos y su mayor ingenio y creatividad en favor del otro.

Tolerancia: Respetamos las ideas y opiniones de los demás, aunque sean diferentes a las nuestras, siempre que éstas no atenten contra los valores aceptados en nuestra sociedad, ni contra los derechos humanos, buscando una gestión horizontal, basada en la responsabilidad y compromiso individual, creativo y activo.

De conformidad con este principio, los miembros de la comunidad deben orientar su actuar a aceptar las creencias, opiniones y sentimientos de los demás, comprendiendo que las diferencias de puntos de vista son naturales, inherentes a la condición humana y no pueden dar lugar a agresiones de ningún tipo, considerando especialmente que la tolerancia es una práctica esencial para el crecimiento de nuestra sociedad y para la paz.

Respeto a las personas: Apoyamos y valoramos a todo aquél que trabaja y estudia en el Centro de Formación Técnica e intentamos generar un clima de cooperación y trabajo en equipo que apoye, valore y reconozca el trabajo y estudio de las personas en el Centro de Formación Técnica.



Conforme a este principio, la primera norma práctica que debe orientar nuestro comportamiento es la de tratar a cada persona con respeto, de acuerdo a su dignidad. Esto significa avanzar mucho más allá de la mera tolerancia; nos importa acoger las ideas y aportes de cada persona que sale a nuestro encuentro. Y dado que cada persona crece junto con sus semejantes y en un entorno determinado, nos preocupamos también de su calidad de vida y de las condiciones en que desarrolla su estudio o su trabajo.

De este modo, debemos señalar, que entre las personas que forman parte de nuestra comunidad, sin duda los estudiantes constituyen el destinatario principal de nuestra atención. Su desarrollo mismo está en el centro de nuestra misión, pues de su crecimiento humano y profesional depende nuestro prestigio y el cumplimiento de misión.

Por ello y en armonía con este principio, resulta contradictorio realizar cualquier actividad que vaya en contra de la persona, que la denigre, la humille o la menoscabe física, moral o espiritualmente

Responsabilidad Social: Construir significativamente a la movilidad social. Con una conducta ética responsable que, por encima de intereses particulares (individuales o de grupos), priorice el colectivo a favor de un propósito común (bien común).

En este ámbito, virtudes como la laboriosidad, la iniciativa, el espíritu de servicio, el cumplimiento de la palabra empeñada y el amor al trabajo bien hecho son fundamentales. La misma responsabilidad nos invita a no conformarnos con lo mínimo, y a aspirar a la excelencia académica y profesional, en pos del desarrollo de la comunidad.

VI. NORMAS ÉTICAS

a) Respeto de la persona

1. En CFT San Agustín se respeta la dignidad de la persona, se acoge y se reconoce su libertad y privacidad, rechazando toda discriminación por razones de género, estado civil, religión, raza, condición social, filiación política, origen étnico, nacionalidad, discapacidad u otra condición protegida por la ley.

2. Las personas que colaboran en CFT San Agustín están comprometidas a:

- Cumplir con las leyes y reglamentos que les sean aplicables, con las disposiciones de este Código de Ética, así como los reglamentos y procedimientos de control interno que se establezcan en la Institución.
- Mantener una conducta honesta, respetuosa y colaborativa.
- Renunciar a cualquier tipo de divulgación de informaciones confidenciales de la Institución, incluyendo la relativa a personas, procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos estadísticos y de mercado.
- No involucrar a la Institución cuando participen en actividades políticas, religiosas o deportivas, estableciendo claramente que se actúa a título personal.



- No realizar actividades político-partidistas al interior de las instituciones CFT San Agustín.
- Mantener una conducta respetuosa, dando siempre un trato digno a los estudiantes, compañeros de trabajo y en general a todos con quienes se relacionen.
- No incurrir en conductas que se puedan interpretar como de hostigamiento laboral o acoso sexual.
- Dar uso correcto y ético, en el desempeño de su trabajo, a los sistemas, correos y conversaciones electrónicas o telefónicas.
- Hacer correcto uso de su horario de trabajo para el cumplimiento de sus tareas institucionales.
- Evitar la formulación de críticas infundadas o comentarios negativos sobre personas que no estén presentes o no estén en condiciones de defenderse.

3. Quienes colaboran en CFT San Agustín, deberán denunciar de buena fe cualquier acto u omisión que constituya una violación a las disposiciones de este Código de Ética. Quien lo haga, tendrá el respaldo y reconocimiento institucional si su denuncia es responsable y colabora efectivamente con el objetivo del presente Código.

b) Relación con estudiantes

1. Quienes, en razón de sus funciones, deban atender a los estudiantes y, eventualmente, a sus familias, están comprometidos a ofrecerles siempre un trato profesional, transparente, honesto, respetuoso y amable; proporcionando los servicios educacionales convenidos con la mayor calidad y excelencia, apegándose siempre a las leyes aplicables y a la normativa interna del CFT San Agustín.
2. La promoción que se realice y los antecedentes que se proporcione a eventuales postulantes debe ser fidedigna, veraz y real en todos los ámbitos, especialmente respecto de la disponibilidad, oportunidad o calidad de los servicios de educación que se ofrecen.

c) Relación con proveedores

1. En congruencia con los valores institucionales, deberá procurarse en todo momento que la cartera de proveedores esté compuesta por aquellos que compartan los valores éticos del CFT San Agustín y posean una sólida reputación de equidad e integridad en sus tratos.
2. Quienes, por función, tengan la responsabilidad de negociar la adquisición de bienes y servicios, deberán ofrecer y exigir a los proveedores un trato profesional y honesto, cautelando siempre los intereses de la Institución, dentro del marco de la ley.
3. A quienes, como integrantes del CFT San Agustín, les corresponda realizar procesos para la adquisición de bienes y servicios, deberán efectuarlos de forma transparente, asegurando la participación justa y equitativa de los proveedores, basados en criterios objetivos de calidad, solvencia, especialización, oportunidad, rentabilidad y servicio, cumpliendo en todo momento con los lineamientos de control interno establecidos.



d) Relación con autoridades y comunidad

Quienes colaboran en CFT San Agustín deberán:

1. Cumplir cabalmente con el desarrollo de las actividades institucionales, con observancia de las leyes y reglamentos que resulten aplicables.
2. Colaborar en todo momento con las autoridades competentes, siempre actuando conforme a derecho y en defensa de los legítimos intereses de CFT San Agustín.
3. Ofrecer un trato respetuoso a las autoridades, reconociendo su calidad como tales.
4. Llevar a cabo todos los tratos, trámites y relaciones que, en representación de la Institución, se tengan con organismos o funcionarios gubernamentales, haciéndolo en concordancia con la normativa aplicable.
5. Observar y respetar las normas sociales y buenas costumbres que promuevan una sana convivencia con las comunidades en donde se opera, buscando salvaguardar la buena imagen y el prestigio de la Institución.
6. Observar especial cuidado en relación con las instituciones y organizaciones que conforman el sector de educación del país, cualquiera sea el nivel y característica de aquéllos, bajo el principio de respetar a los pares, como eventuales, circunstanciales o permanentes actores del ámbito educativo, absteniéndose de emplear conductas impropias que alteren la sana y correcta convivencia en el sector.

e) Conflicto de intereses

Las personas que colaboran en CFT San Agustín deberán:

1. Abstenerse de tener intereses económicos con entidades que compren, vendan o proporcionen productos o servicios al CFT San Agustín, o compitan con éstas, salvo que previamente haya sido autorizado por la autoridad competente.
2. Abstenerse de llevar a cabo, o influir para que se ejecuten, por cuenta de la Institución, operaciones de compra-venta o prestación de servicios con parientes o familiares, o con empresas que sean propiedad de éstos, salvo que tales personas o empresas sean competitivas en cuanto a precio, calidad y servicio, estén fuera del área de responsabilidad de CFT San Agustín y este hecho se hubiere previamente justificado ante la autoridad competente para que valide el cumplimiento de dichos requisitos.
3. Abstenerse de incorporar en la unidad organizacional y bajo responsabilidad directa, a parientes o familiares cercanos (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad), así como a personas con quienes se tenga una relación afectiva estrecha, salvo circunstancias de requerirse un funcionario de alta especialización, en cuyo caso deberán ser previamente autorizados por la autoridad competente.
4. Informar de la circunstancia de un eventual conflicto de interés en razón de parentesco, en el caso de contrataciones definidas por autoridades superiores, en virtud de la cual se incorpore un funcionario a una determinada unidad laboral.



5. Informar oportunamente al superior cuando se deba realizar un trabajo de vigilancia, supervisión, auditoría o control sobre un área a cargo de un familiar, a fin de ser sustituido de dicha responsabilidad.
6. Cautelar en forma especial la transparencia en los procesos de evaluación académica o de decisiones administrativas, en relación con estudiantes con los cuales exista un parentesco directo de hasta 2° grado, por consanguinidad o afinidad. En el caso de que el evaluado sea pariente -en alguno de los grados antes señalados- de otro integrante de CFT San Agustín, el evaluador estará obligado a informar de ello a la Vicerrectoría Académica.
7. Informar de inmediato al superior, cuando se perciba algún grado de influencia sobre la capacidad para cumplir las responsabilidades del cargo o función con objetividad, por recibir presiones por parte de terceras personas que estén utilizando su posición, autoridad o influencia en la organización, aportando las evidencias correspondientes.
8. Evitar interceder para satisfacer requerimientos de superiores, subalternos, compañeros de trabajo, familiares o amigos, si con ello se perjudica el prestigio y ecuanimidad de los procedimientos del CFT San Agustín.

f) Manejo de información

1. Está prohibido alterar la información institucional, los registros contables o los registros académicos, o bien falsear las operaciones, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos, o para obtener algún beneficio personal.
2. Si por razones del cargo o de las funciones que se desempeñan se tiene acceso a información privilegiada, reservada o que por su naturaleza, o por así haberse clasificado, deba considerarse confidencial, se deberán tomar las medidas necesarias para mantener su absoluta reserva y extremo cuidado, evitando su divulgación o filtración a personas no autorizadas. Cuando se tenga conocimiento de la pérdida o fuga de información, por cualquier causa, se deberá reportar de inmediato al superior jerárquico.
3. Del mismo modo, deberá ser responsable de resguardar y respaldar la información que resulte relevante para la organización y su desempeño bajo custodia.
4. Deberá colaborar de manera profesional, veraz y objetiva con los auditores internos y externos de la Institución, así como con las autoridades gubernamentales que se encuentren en el desempeño de sus funciones.
5. Quienes realicen actividades externas complementarias, tales como catedráticos, expositores, especialistas o técnicos en eventos de su competencia, y estudiantes en práctica o con relación contractual esporádica con la Institución no podrán utilizar información confidencial de CFT San Agustín, permitiéndose solamente el uso de la información pública.
6. El otorgamiento de certificados, cartas, constancias, y diplomas que comprometan a CFT San Agustín, sólo podrá ser realizado por las autoridades expresamente facultadas para ello.



g) Regalos y atenciones

Los integrantes de las Instituciones CFT San Agustín deberán rechazar la práctica de recibir regalos valiosos (superiores a 2 UF), o condiciones ventajosas, viajes, comisiones económicas o cualquier otra forma de atenciones especiales y personales por parte de estudiantes, proveedores, instituciones financieras, contratistas, empresas o personas con quienes se realizan operaciones, salvo que se trate de casos institucionales formales y de carácter general debidamente autorizados por la autoridad competente, los que deberán ser puestos a disposición de la Institución.

En caso de duda, el asunto deberá ser derivado a la autoridad competente o a quien ésta designe para su resolución.

h) Protección de activos

El personal de CFT San Agustín es responsable de la custodia, salvaguarda y buen uso de los activos que se encuentran bajo su control.

Los activos propiedad de CFT San Agustín, así como los servicios de que dispone el personal que trabaja en la Institución, son para ser usados en el desempeño de su función y en beneficio de la organización misma; de ningún modo pueden ser utilizados con propósitos diferentes, ni menos para efecto personal, salvo que se cuente con la autorización correspondiente.

Los recursos que proporciona la Institución para el cumplimiento de las tareas propias del cargo, sólo deben ser empleados con ese objetivo, evitando en todo momento su utilización en actividades no atribuibles al servicio mismo para el cual fueron autorizados.

i) Medio ambiente y ecología

En CFT San Agustín se reconoce, como parte de la responsabilidad social, la protección del medio ambiente y el cuidado de los recursos. Se trata de un compromiso del que no se puede quedar indiferente.

Las personas que colaboran en CFT San Agustín deben realizar las acciones necesarias, dentro de sus respectivas atribuciones, para asegurar que, en las áreas de trabajo donde se labora, se respete el medio ambiente y el uso eficiente de la energía.

j) Salud ocupacional y seguridad

En CFT San Agustín se considera que la salud y la seguridad del personal es lo más importante en el actuar diario, por lo que no hay actividad alguna que justifique tomar riesgos innecesarios en su ejecución. Del mismo modo, todas las actuaciones deberán cautelar permanentemente la preservación del equipamiento e instalaciones docentes.

Todo lo anterior impone respetar las normas oficiales externas y particulares internas de la Institución en lo que respecta a seguridad e higiene, procurando la mantención de un ambiente de trabajo seguro y adecuado. Contribuye a ese propósito el compromiso de



fortalecer la conciencia sobre seguridad laboral en todos los trabajadores de CFT San Agustín.

VII. ADMINISTRACIÓN

A. Autoridades competentes para la aplicación del Código de Ética

La administración y tutoría del Código de Ética en CFT San Agustín está radicada en su estructura organizacional.

Serán las autoridades unipersonales que detentan la administración de las principales unidades quienes se constituyan, en cada caso, en la Autoridad Competente para efectos de la aplicación de las normas establecidas en el presente Código de Ética.

Los Directores de Sede respecto de los organismos de su dependencia, los Vicerrectores respecto de los organismos o unidades de sus dependencias, y el Rector respecto de las autoridades superiores de la Institución. Y el Directorio, respecto del Rector.

Las autoridades competentes tendrán como primera responsabilidad la difusión y comprensión de sus normas entre las personas que integran los diversos estamentos de su dependencia.

Serán también estas autoridades las encargadas de la resolución de las dudas que surjan en la aplicación del presente Código, así como de las decisiones que se adopten en cada caso por eventuales infracciones al mismo.

B. Comité de Ética

El comité de Ética estará compuesto por el Rector, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas; la Vicerrectoría Académica, la Secretaría General.

El Comité de Ética tendrá como función principal analizar las apelaciones que hayan sido elevadas por los afectados, ante sanciones aplicadas por las Autoridades Competentes por infracciones al presente Código, recomendando las resoluciones finales que al respecto deba adoptar la autoridad competente.

Del mismo modo, el Comité de Ética colaborará en la evaluación de la operatividad de este Código y su actualización, con el fin de hacer más efectiva y pertinente su aplicabilidad.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Las infracciones al Código de Ética de CFT San Agustín serán objeto de sanciones, las cuales se aplicarán en función de la gravedad de las faltas cometidas, pudiendo ir desde la amonestación verbal hasta la multa o desvinculación.

Instancias contempladas en la presente normativa reglamentaria:

- Proceso de denuncia
- Proceso investigativo



- Aplicación de sanciones
- Apelación

A. Proceso de denuncia

Todos quienes colaboran en el CFT San Agustín tienen la responsabilidad moral de reportar cualquier caso que pudiera constituir una infracción al presente Código de Ética, en forma confidencial, objetiva y fundamentada y con apego estricto a los valores institucionales, a la dignidad de la persona y a la legislación vigente.

Las infracciones al Código de Ética se pueden denunciar alternativamente a alguna de las siguientes autoridades:

- Jefe directo
- Director(a) de Sede
- Secretaria general

y a través de uno de los siguientes medios:

- escrito físico; o
- escrito electrónico

B. Proceso investigativo

Recibida la denuncia, se iniciará un proceso reservado de investigación que será realizado por la Secretaria general. Dicha investigación tendrá por objeto verificar la autenticidad de la denuncia y las circunstancias en las cuales se hubiese producido el hecho objetable.

La denuncia recibirá una atención expedita, profesional y confidencial, permitiendo que todos los involucrados en ella puedan ser oídos, y puedan defenderse de los cargos imputados, proporcionando las pruebas y antecedentes que estimen pertinentes y con pleno respeto a la dignidad de la persona humana.

La investigación se iniciará con la información proporcionada por el denunciante respecto de la eventual inobservancia que se acusa, y la correspondiente solicitud de presentación de sus cargos, etapa a partir de la cual la autoridad investigativa, si considera que existen méritos para iniciar una investigación, recabará toda la información que considere oportuna para dicho objeto.

En esta etapa el denunciado, en caso de encontrarse individualizado, proporcionará todos los antecedentes y descargos que sean pertinentes.

La investigación deberá concluir en un plazo de 30 días contados desde su recepción, con un informe por escrito que determine si ha existido o no una infracción al Código de Ética, además de las medidas que se propongan para evitar la repetición de las mismas así como también las sanciones determinadas por las infracciones cometidas. Las conclusiones del informe serán puestas en conocimiento de los involucrados.



Los grados de trascendencia de la vulneración deberán guiarse por el impacto que la transgresión ha producido.

- Menor: si el impacto no trasciende la Organización que integra el denunciado y se refiere a vulneración de cualquiera de las normas del Código de Ética, mientras dicha transgresión no implique deshonestidad, y no existan antecedentes de reiteración de faltas a dicho Código.
- Medio: si el impacto trasciende la Organización que integra el denunciado, y se refiere a cualquiera de las normas del Código de Ética.
- Grave: si el impacto trasciende la Institución, y se refiere a cualquiera de las normas sobre las Personas, Estudiantes y Proveedores, Conflicto de Intereses, Manejo de Información y Protección de Activos.

C. Aplicación de sanciones

Con todos los antecedentes disponibles, la Autoridad Competente, esto es, el jefe directo del denunciado en su caso, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, adoptará la resolución correspondiente para aplicar, si fuera el caso, la sanción que el denunciado amerite por su conducta.

Las sanciones que se aplicarán serán las siguientes:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Multas
- Desvinculación

La Autoridad Competente incorporará -en sobre reservado y sellado- en las carpetas personales de las partes, denunciante y denunciado, los antecedentes y la resolución de sanción correspondiente, para información exclusiva de la autoridad superior de la persona sancionada. Dicha sanción será informada por escrito al denunciado en su caso.

Cuando se trate de actos constitutivos de delito, las autoridades competentes deberán denunciar los hechos ante los Tribunales competentes.

Las multas que CFT San Agustín podrá aplicar serán iguales a las contempladas en el Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad.

D. Apelación

Salvo en el caso de que la Autoridad Competente haya adoptado la decisión de desvincular al denunciado, se podrá apelar a la sanción aplicada. Dicha apelación deberá interponerse por escrito en el plazo de 15 días, contados de la fecha de la notificación de la sanción.



IX. DIFUSIÓN Y COMPROMISO

Las autoridades superiores de la Institución, desarrollarán las acciones comunicacionales que aseguren la difusión y comprensión del Código de Ética del CFT San Agustín.

En este sentido, todos los que colaboran en CFT San Agustín deberán conocer el contenido y alcance de este documento y, lo que es más importante, comprometerse formalmente a su cumplimiento, observancia y aplicación.